DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-330/3-V-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión ordinaria el día 13 de abril del 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstitedel finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** quien prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 31 de mayo del 2022, la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO** por su propio derecho presentó por escrito ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstitedel finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32 inciso A), fracción I, II y III e inciso C), fracciones I, II y III del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, incluidas en el oficio número DAyF/RH/399/2022, de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos; así como Acta de nacimiento del de cujus; Acta de matrimonio; y Acta de defunción del finado trabajador.

Que con fecha 02 de diciembre de 2022, se celebró la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que determina la remisión del expediente formado con la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO,** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 02 de diciembre de 2022, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, recibió del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el expediente formado con la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO,** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, para su análisis, estudio y dictamen.

Mediante escrito recibido ante la Junta Especial en Turno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO** promovió por su propio derecho y en su carácter de viuda del finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, el procedimiento especial denominado “declaración de beneficiarios”; bajo el número de expediente laboral 01/777/21, asimismo, con fecha 28 de abril de 2022, se declaró como única beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** en virtud de haber acreditado el entroncamiento en su calidad de cónyuge supérstite.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO**, cónyuge supérstitedel finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** quien se encontrabapensionado por cesantía en edad avanzada, mediante DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4336, a partir del 30 de junio del 2004 al 06 de marzo del 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO,** beneficiaria del fallecido pensionado, con el acta de matrimonio número 00907, expedida por la oficialía número 0002, del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 14, 15, fracción II, inciso a), fracción III, inciso b) y 32 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-330/3-V-2023 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO POR TENER LA CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO,** cónyuge supérstitedel finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, quien se encontrabapensionado por cesantía en edad avanzada, mediante DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4336, a partir del 30 de junio del 2004 al 06 de marzo del 2019, fecha en la que causó baja por defunción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado, conforme lo disponen los artículos 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) y segundo párrafo de la fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como por el artículo 15 fracción II, incisos a) y d), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, en relación con el 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, y 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento.

**CUARTO. -** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida a la ciudadana **GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO** cónyuge supérstite del finado **JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SEXTO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**SÉPTIMO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO SO/AC-330/3-V-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE BONIFACIO FLORENCIO POR TENER LA CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.